

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

( )

"Por la cual se establece el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo 2 de artículo 10 de la Ley 1228 de 2008, numeral 2.2 y 6 numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1228 de 2008 "*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional\_ se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*"; en su artículo 10 determina que:

*"Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema.*

*Parágrafo 1'. El sistema será administrado por el Ministerio de Transporte, las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio los departamentos, los municipios y distritos, están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema en los plazos y términos que el Ministerio determine.*

*Parágrafo 2'. Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento".*

Que mediante Resolución 1860 de 2013, el Ministerio de Transporte adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, estableciendo en el numeral 6.6 (Temporalidad de las entregas), el tiempo para que las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio, los departamentos, municipios y distritos, reportaran la información para alimentar el mencionado sistema, el cual venció el 29 de noviembre de 2014.

Que posteriormente, se expidió la Resolución 1067 de 2015, la cual modifica los numerales 5 y 6 en los subnumerales 6.3.3 y 6.6.1 del anexo de la Resolución número 1860 de 2013 denominado "*Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras*", estableciendo como plazo para la presentación del primer reporte el 20 de diciembre de 2016.

*"Por la cual se establece el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC"*

Que el CONPES 3857 de 2016 "*LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA RED TERCIARIA*"", en el numeral 5.3.1.- Elaboración del inventario de la red vial terciaria y recolección de información primaria, señaló:

*"(...) Dado que el inventario brindará la información necesaria para cumplir los criterios establecidos en este documento con base en la Resolución de/Ministerio de Transporte, y en especial para realizar el seguimiento a los resultados de las inversiones en la red, se fijará un plazo de dos años para hacer el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente (...)"*

Que igualmente dicho CONPES en uno de sus objetivos específicos indica: "*Llevar a cabo la actualización y elaboración de inventarios de la red terciaria para estandarizar y sistematizar la información de oferta y demanda de infraestructura vial, de manera que facilite la toma de decisiones*".

Que mediante Resolución 0005574 del 20 de diciembre de 2016, se prorrogó el término establecido en el numeral 6.6.1 del documento denominado "*Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras*", hasta el día 30 de abril de 2018.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Dirección de Infraestructura realizó socializaciones y capacitaciones a las diferentes entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos (proveedores de datos), aclarando el alcance de la Metodología general para reportar la información el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras- SINC- Ley 1228 de 2008.

Que desde el año 2013 y hasta la fecha solo se han recibido y aprobado el inventario de 34 municipios de 1122, equivalente a un 3.0%, por tal razón en aras de coadyuvar a las entidades territoriales se revisó la metodología de reporte de información al SINC, en la cual se simplificaron aspectos estructurales de las capas y en las características geográficas de la información, para facilitar el acceso a herramientas adicionales que les permitan el levantamiento y reporte de información de una forma más ágil y sencilla.

Que los inventarios viales son insumos de diagnóstico esenciales, que alimentan la información de los Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Vial.

Que algunas entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos, manifestaron la imposibilidad de entregar la información en los plazos establecidos en el anexo de la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, argumentando dificultad para el diligenciamiento de la información.

Que pese a la ampliación del plazo inicialmente previsto, las entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos, siguen presentado dificultades para entregar la información antes de la fecha prevista en la Resolución 0005574 del 20 de diciembre de 2016, esto es, antes del 30 de abril de 2018.

Que en consecuencia, se hace necesario derogar la Resolución 5574 y establecer un nuevo plazo de reporte de la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, con el fin de permitir que los proveedores de datos (Entidades, municipios, departamentos y distritos) puedan obtener los recursos (Humanos y Técnicos) para el levantamiento de la información, reporte y adecuado procesamiento de la misma.

Que mediante memorando 20175000207823 de 2017, el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto

*“Por la cual se establece el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC”*

---

270 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC, de conformidad con la "*Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – Versión 3'*", el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución 1860 de 2013, modificada por la Resolución 1067 de 2015, continúan vigentes.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0005574 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
Ministro de Transporte

Revisó: César Augusto Peñaloza Pabón - Viceministro de Infraestructura  
Mario Andrés Pelaez Rojas - Director de Infraestructura  
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesoría de Jurídica  
Leidy Lorena Palencia Baez - Abogada Dirección de Infraestructura  
Nydia Amira Rivera Mendivelso - Coordinadora Grupo de Información y Seguimiento  
Proyectó: Oscar Andres Patiño Patarroyo – María Ximena García Narváez